CENIT SEGUROS

Dr. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Medicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Codigo de Seguridad: 1742466192

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:			
1101001342	1101 (RESP.CIVIL /RESPONSABILIDAD CIVIL)			
Documento: 773.346-1	Asegurado: JACQUET DIARTE, RUBEN DARIO			
Domicilio: TTE CARRERA SAGUIER Nº 566 C/ ATYRA			Localidad: ASUNCION - PARAGUAY	
Fecha de Emisión: 27/01/2022	Vigencia Desde las: 12:00 hs. de 25/01/2022	Vigencia Hasta las: 12:00 hs. de 04/07/2022	Plazo en días: 160	Capital Máximo Asegurado Gs.: Gs. 200.000.000

Entre CENIT S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Generales y Condiciones Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	454.545
I.V.A. s/Prima	45.455
Premio	500.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	500.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

38-0026	Según Res.: 217/06	Fec. 18/10/2006

Agente: NAUMANN AVEIRO, FERNANDO IVAN
Dir.: SAN MIGUEL C/ LIBERTAD N°476
Matrícula: 2218 Tel: 675105

Forma parte integrante de ésta Póliza las Cláusulas de Cobranza y de Adecuación al Código Penal.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		500.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	01/02/2022	500.000
TOTAL		500.000

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la Compañía:
http://cenit.com.py/condiciones_polizas.html

CENIT S.A. DE SEGUROS

Rosa Catalina Benitez Arca
Gerente Técnico

Blanca Cristina Aveiro de Gomez
Gerente General

CENIT SEGUROS

Póliza Nro: 1101001342
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado: JACQUET DIARTE, RUBEN DARIO

Codigo de Seguridad: 1742466192

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

El Asegurador se obliga a indemnizar por el Asegurado, cuanto éste llegue a deber a un tercero en razón de la responsabilidad civil que surja de acuerdo al Código Civil, en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias previstas en las Condiciones Particulares de esta póliza, acaecidos en el plazo convenido.
Sobre los daños a personas y/o cosas de terceros ocacionados por:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A TERCERAS PERSONAS Y/O A SUS BIENES, SIEMPRE QUE SE COMPRUEBE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO O SU PERSONAL, QUE SE PRODUZCA COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE ESTACION DE SERVICIO PETROPAR CURUGUATY", hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Millones) **OBJETO:** OBRA EN CONSTRUCCION **UBICACION DEL RIESGO:** RUTA 10 - CERCA DE LA TERCERA DIVISION DE CABALLERIA, CURUGUATY **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Por lesiones y/o muerte de una o más personas y/o daños materiales a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 200.000.000.-	**200.000.000**	**454.545**
	TOTALES	**200.000.000**	**454.545**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL DETALLE DE SUMAS ASEGURADAS MENCIONADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SE SUBLIMITAN A:
- GS.100.000.000.- PARA MUERTE, INCAPACIDAD PERMANENTE POR PERSONA.-
- GS.100.000.000.- DAÑOS A COSAS DE TERCEROS.-

MEDIDA DE PRESTACIÓN: A PRIMER RIESGO ABSOLUTO
CUANDO EL SINIESTRO SOLO CAUSA UN DAÑO PARCIAL Y EL CONTRATO NO SE HA RESCINDIDO, EL ASEGURADOR SOLO RESPONDERA EN EL FUTURO POR EL REMANENTE DE LA SUMA ASEGURADA, SALVO QUE REPONGA LA SUMA SINIESTRADA MEDIANTE EL REAJUSTE DE LA PRIMA SEGUN LA TARIFA APLICABLE EN ESE MOMENTO. (ART. 1594 Cod. Civil).-
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑIA AMPLIA SU RESPONSABILIDAD PARA CUBRIR LOS DAÑOS Y/O MUERTE SUFRIDOS POR LOS EMPLEADOS DE LOS SUBCONTRATISTAS O CONTRATISTAS DEL EMPLEADOR QUE INTERVIENEN EN LA MISMA OBRA O TRABAJO, SIEMPRE QUE DICHO DAÑO O MUERTE OCURRA DENTRO LA OBRA ESPECIFICADA EN EL CONTRATO DE "COMISION CENTRAL DEL TERRITORIO SOCIAL 12 DE JUNIO DEL BARRIO 12 DE JUNIO"